



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda EJECUTIVA formulada por **FINANCIERA COMULTRASAN** contra **CARLOS ARIEL DIAZ RUIZ**, al respecto se observa:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Debe allegar, a la secretaria del juzgado, el original de los títulos valor (pagarés), exigencia sustentada en lo establecido en el numeral 2º del Art.90 del C. G. del P., en concordancia con lo consagrado en el Art. 624 del C. de Co., que refiere *“El ejercicio del derecho consignado en un título valor requiere la exhibición del mismo”*, exhibición que refiere a la demostración material del documento, que no se suple con la copia del mismo.
- Adecue como corresponda el hecho segundo literal A, al igual que la pretensión segunda literal A, en cuanto al número del pagaré que se presenta para iniciar la acción ejecutiva, toda vez que en estos relaciona el número 10-0011-002352954, pero una vez revisado el pagaré allegado con el libelo, se observa que el precitado número es diferente al que se encuentra relacionado en el cartular allegado para su cobro.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFIQUESE¹,

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.102 del 22 de septiembre de 2022.

Firmado Por:
Julian Ernesto Campos Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 024
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b99060e21e8cd3eda4dc8f92cddb0afc805ca0a22b7bcfde7550bdd0dd15083**

Documento generado en 21/09/2022 02:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>